



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONCIERTO KAROL G ESTADIO NACIONAL - ÑUÑO A

DFZ-2024-1612-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Anita Lepín P.	

MAYO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Concierto Karol G Estadio Nacional - Ñuñoa	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av Grecia N°2001, Ñuñoa, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Bizarro Entretenimiento SpA.	RUT o RUN: 99.584.630-6
Domicilio titular: Cerro el Plomo N°5630, piso N°17, Comuna de Las Condes, Santiago	Correo electrónico: dmerino@bizarrolive.com
	Teléfono: +56974228721



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental																			
	Manejo de emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la solicitud realizada por la Municipalidad de Ñuñoa, mediante su ORD. N° 1000-00973/2024 del 9 de abril de 2024, que solicita fiscalización para el control de las emisiones de ruidos generados por eventos masivos en el Estadio Nacional y en el marco del convenio de colaboración entre ambas entidades (decreto N°1376, de 01 de octubre de 2021).</p> <p>En respuesta a la solicitud, la Superintendencia de Medio Ambiente de forma preventiva realizó un requerimiento de información a la productora del concierto “Bizarro Entretenimiento SpA” mediante la Resolución Exenta N°608/2024 con fecha 16 de abril de 2024 (Anexo 1). Dicho requerimiento fue respondido dentro del plazo, mediante la Carta S/N (Anexo 2), por Daniel Merino Silva en representación de Bizarro Entretenimiento SpA. A continuación, se detalla lo requerido al titular:</p>																		



I. Descripción detallada de las actividades que se desarrollen en el evento “KAROL G- MAÑANA SERÁ BONITO TOUR”, las cuales pueden ser de tipo comercial como esparcimiento, entre estas, se encuentra la venta de alimentos, reproducción de música en vivo y envasada, entre otros.

El titular entregó el “Formulario de presentación de antecedentes para eventos masivos a realizarse en la Región Metropolitana”. En el formulario se detalló que el evento correspondió a un concierto durante los días 19, 20 y 21 de abril de 2024, con un público esperado de 57.111 personas por día. La apertura de puertas del Estadio Nacional estaba programada para las 15:00 h., hora de inicio 21:00 h., y la hora de término pronosticada para las 00:30 h. La prueba de sonido se realizaría el día 19 de abril de 2024 desde las 9:00 a las 12:00 horas.

II. Cantidad y descripción de los dispositivos eléctricos para amplificación de sonido que se dispongan en el evento, tales como micrófonos, consolas de sonido, amplificadores, ecualizadores, entre otros, detallando marca, modelo, potencia eléctrica, potencia acústica (SPL indicado en altavoces), entre otros. Lo anterior, utilizando el siguiente formato:

En titular indicó que los dispositivos utilizados son:

- Main PA, Cohesión co12, 18 por lado (x2).
- Out fill, Cohesión co12, 14 por lado (x2).
- Delay, Cohesión co12, 14 por torre (4 torres).
- Sub CP218, 12 por lado a piso (x2), 8 por lado colgados (x2).

La información entregada por el titular no cumplió con el formato de entrega solicitado en el requerimiento de información, en el cual se indicaba detallar el dispositivo, marca, modelo, potencia eléctrica, potencia acústica y otro tipo de información.

III. Medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución del ruido producido por la música en vivo, entre éstas, compresores limitadores, barreras acústicas, encierros acústicos, entre otros.

Respecto al punto los medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones el titular indicó que:

- *“Durante la prueba de sonido realizada la tarde noche del 18 de abril se realizaron mediciones y toma de imágenes en la consola general de sonido (FOH)”.*
- *“Se adjuntan imágenes de los valores obtenidos considerando que estos valores fueron tomados justo al centro de la cancha donde se concentra la mayor cantidad de emisión de ruido”.*

Sin embargo, la fecha informada de la prueba de sonido (18 de abril de 2024), no coincide con la informada en el “Formulario de presentación de antecedentes para eventos masivos a realizarse en la Región Metropolitana”, el cual indica 19 de abril de 2024. Además, el titular no adjuntó en la carta de respuesta las mediciones y/o imágenes de la consola general de sonido (FOH), y las imágenes de los valores obtenidos en la medición.

Con fecha 19 de abril de 2024, siendo las 22:06 horas, personal fiscalizador de esta Superintendencia realizó exitosamente una (01) medición externa de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música en vivo y envasada, aplausos y gritos de personas, provenientes de la actividad de esparcimiento asociada al **CONCIERTO KAROL G ESTADIO NACIONAL – ÑUÑO A**. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3).



Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-4 m de la comuna de Ñuñoa que permite uso del tipo residencial, y equipamientos (Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla N°2. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
19/04/2024	1	56	No afecta	II	Nocturno	45	Supera en 11 dB(A)

El Acta de Inspección Ambiental (Anexo 4), fue notificada mediante ORD. N°1006, con fecha 22 de abril de 2024 (Anexo 5), y recibida por el titular a través de carta certificada con fecha 25 de abril de 2024 (Anexo 6). Cabe destacar que en el Acta de Inspección, en la "Tabla 1. Medición externa" se escribió en las mediciones 2 y 3, los valores invertidos de NPSmin y NPS máx. Siendo los valores correctos, 48.4, el NPSmin y 60.2, el NPSmáx para la medición 2, y 42.7, el NPSmin y 62.0, el NPS máx para la medición 3. Tal como se indica en la Ficha de Reporte técnico (Anexo 3).

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de esparcimiento (concierto) que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros



II. ZONIFICACION USOS DE SUELO

ZONAS MIXTAS	
	ZONA Z-1
	ZONA Z-1 A
	ZONA Z-1 B
	ZONA Z-1 C
	ZONA Z-1 D
	ZONA Z-2
	ZONA Z-3
	ZONA Z-3 A
	ZONA Z-4
	ZONA Z-4 m
	ZONA Z-4 A
	ZONA Z-4 B
	ZONA Z-4 C
	SUBZONA Z-4 C +R
	SUBZONA Z-4 C +RB
	ZONA Z-5
	ZONA Z-5A
	ZONA Z-5B
ZONA DE USO SUBTERRÁNEO	
	ZONA Z-US (1), (2), (3) USO DEL SUBSUELO EN BALDÍO

Figura 1.

Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Ñuñoa.



ZONA Z- 4 , Z- 4 m, Z- 4 A, Z- 4 B y Z-4 C ⁽⁷⁶⁾

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos; Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación superior., Técnica y centros de Capacitación.
- Seguridad: ⁽⁷⁷⁾ Cárceles y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos
- Esparcimiento: Juegos electrónicos salvo que se emplacen en centros comerciales.
- Parques zoológicos, casinos de juegos, Juegos mecánicos,
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas.
Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado.
Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.

⁽⁷⁸⁾

Actividades Productivas: Todas en general.

Figura 2.

Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Detalle uso de suelo zona Z – 4 m, Plan Regulador de Ñuñoa.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°608 con fecha 16 de abril de 2024 (requerimiento de información).
2	Carta titular S/N con fecha 20 de abril de 2024. 28 de marzo de 2024.
3	Ficha de Reporte técnico con fecha 29 de abril de 2024.
4	Acta de Inspección Ambiental con fecha 19 de abril de 2024 de la SMA.
5	ORD. N°1006, con fecha 22 de abril de 2024 (notificación Acta de Inspección Ambiental).
6	Comprobante recepción AIA Concierto Karol G- Estadio Nacional, con fecha 25 de abril de 2024.

